

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 990.—Excmo. Sr.—En vista de la carta oficial de V. E. número 1.044 de 6 de Agosto último, en la que acompaña copia del incidente promovido por el Sr. Cónsul de Francia en esas islas á consecuencia de las dificultades que ofrece en ciertos casos, la inscripción de los extranjeros en el Registro creado en virtud del Real Decreto de 19 de Enero último; y con el objeto de armonizar el cumplimiento de los preceptos esenciales de la mencionada disposición con los requisitos que establecen las Instrucciones del Departamento de Negocios extranjeros basadas sobre la Convención Consular concluida entre España y Francia el 7 de Enero de 1862; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo, no se haga ninguna inscripción en el Registro de que se trata sin que en el documento en que el interesado la solicite consigne su V. o B. o el Cónsul respectivo, lo cual significará implícitamente, que éste le reconoce como súbdito de la nación que representa. Es asimismo la voluntad de S. M. que, para mayor garantía á los Sres. Cónsules y con el fin de evitar hechos como el de Mr. Carlos Schoept, súbdito francés, que una vez provisto del documento de inscripción, no se presentó en el Consulado respectivo á justificar su nacionalidad é identificar su persona, remita de oficio ese Gobierno General á los representantes extranjeros las cédulas de todas las inscripciones que se hagan, no sólo para que ellos las entreguen á los interesados, sino también para que, de este modo, queden obligados los mismos á presentarse en los Consulados á llenar cuantas formalidades establecen las disposiciones vigentes sobre la materia.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1894.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 9 de Diciembre de 1894.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

Parte militar.

Servicio de la plaza para el día 19 de Diciembre de 1894.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante del núm. 72, D. Antonio Ferrer.—Imaginería, el Coronel de la 3.ª 1/2 brigada, D. Enrique Rodeiro.—Hospital y provisiones; núm. 72.—1.º Capitán.—Vigilancia de á pie, Artillería.—3.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Viton.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Sr. Alcalde de esta Ciudad se ha señalado el día 29 de Diciembre próximo á las diez de su mañana para contratar en pública subasta las obras de escavación y cimientos con destino al edificio mercado de la Quinta, cuyo presupuesto de contrata según proyecto aprobado por R. O. de 26 de Enero de 1890, asciende á la suma de pfs. 19.979'38 2/3.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capital de las Casas Consistoriales hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente, á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de depósito provisional por valor de pfs. 399.58 que se ingresarán en la Caja de Depósito de la Tesorería general de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la «Gaceta oficial» del día . . . (aquí la fecha) para contratar en pública subasta las obras de escavación y cimientos con destino al edificio mercado de la Quinta y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obras, se comprometo á realizarlas por su cuenta por la cantidad de . . . (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y Firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para contratar las obras de escavación y cimientos para el mercado de la Quinta.»

Manila, 27 de Noviembre de 1894.—Bernardino Marzano. 2

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha señalado el día 29 de Diciembre próximo á las diez de su mañana para contratar en pública subasta las obras de escavación y cimientos con destino al edificio Mercado de la Divisoria cuyo presupuesto de contrata según proyecto aprobado por Real orden de 26 de Enero de 1890, asciende á la suma de pfs. 25.921'94.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capital

de las Casas Consistoriales hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente, á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de depósito provisional por valor de quinientos diez y ocho pesos y cuarenta y tres céntimos que se ingresarán en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda Pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la «Gaceta oficial» del día . . . (aquí la fecha) para contratar en pública Subasta las obras de escavación y cimientos con destino al edificio Mercado de la Divisoria y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obras, se comprometo á realizarlas por su cuenta por la cantidad de . . . (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para contratar las obras de escavación y cimientos para el Mercado de la Divisoria.»

Manila, 27 de Noviembre de 1894.—Bernardino Marzano. 3

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha señalado el día 29 del mes de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, para contratar en pública subasta la ejecución de varias obras de mejora en el Matadero público de esta Capital cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de cuatro mil trescientos setenta y dos pesos y sesenta y un céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capital de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente, á los que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de Depósito provisional por valor de setenta y cuatro pesos y once céntimos, que se ingresarán en la Caja de Depósito de la Tesorería general de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta, se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

N. N. vecino de . . . con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, de esta Ciudad en la «Gaceta oficial» del día . . . (aquí la fecha) para contratar en pública subasta la ejecución de varias obras de mejora en el Matadero público de esta Capital y de los demás requi-

ministro de raciones á los presos pobres de la pública de aquella provincia bajo el tipo en progresión descendente de cero pesos doce céntimos y cuatro octavos (pfs. 0 12 4/8) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial*, número 293 correspondiente al día 22 de Octubre último del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando previamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. .3

Por sustitución del Excmo. Sr. Director general, Sr. Subdirector por acuerdo de hoy, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cavite una subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de aquella provincia bajo el tipo en progresión descendente de cero pesos, quince céntimos (pfs. 0 15) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial*, número 309 correspondiente al día 7 de Noviembre último pasado del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando previamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. .3

Por sustitución del Excmo. Sr. Director general Sr. Subdirector por acuerdo de hoy, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Manila una subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de esta Capital, bajo el tipo en progresión descendente de cero pesos y quince céntimos (pfs. 00 14) por cada ración diaria, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado centro directivo, sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando previamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. .3

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 11 del actual ha tenido á bien disponer que el día 17 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Batangas, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos del 3.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de seis mil trescientos veinticinco pesos, veinticinco céntimos (pfs. 6325 25) el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* número 309 correspondiente al día 31 de Octubre de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida

subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 13 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. .2

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 11 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Batangas, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos del 4.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de seis mil doscientos setenta y tres pesos, veinticuatro céntimos (pfs. 6273 24) en el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* número 305 correspondiente al día 3 de Noviembre de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 13 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. .2

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 11 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Batangas, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos del 6.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de dos mil trescientos setenta y cuatro pesos, quince céntimos (pfs. 2374 15) en el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* número 301 correspondiente al día 30 de Octubre de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 13 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. .2

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera una caraballa, cogida suelta sin dueño conocido en el barrio de Bolboc de esta misma comprehensión, destrozando sembrados de utilidades, se anuncia al público, para que por el término de 30 días contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 13 de Diciembre de 1894.—M. Sastron.

Edictos.

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Uanbuanco, natural del arrabal de Sta. Cruz, vecino de Pasig, de estado casado, con Rosa Damian, de estatura regular, cuerpo grueso, color claro, cara redonda, pelo, cejas y ojos negros, barba poca, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5946 que instruyo por estafa, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos

judiciales, parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 24 de Noviembre de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 5985 que se sigue contra sin reo, se cita, llama y emplaza á los testigos aling Teria y Lelang, vecinas de la calle Timbugan, del arrabal de Sta. Cruz, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término, le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 23 de Noviembre de 1894.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por el presente cito y llamo al ofendido D. Juan José Rodríguez, de Nación Portuguesa, de 38 años de edad, de oficio escribiente, casado y vecino de esta Capital, para que por el término de nueve días, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Arlegui núm. 34 para ser notificado de una providencia dictada en la causa número 5404 seguida á instancia del mismo contra D. Zenilino María Barradas por injurias graves, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 23 de Noviembre de 1894.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del Juzgado de Intramuros, dictada en la causa núm. 6623 por detención ilegal contra Salvador Lumidad, con esta fecha se cita, llama y emplaza al muchacho Iriseo Bug, criado que ha sido de D. Joaquin García Guerrero, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presente á este Juzgado para los efectos que se le interesa en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 24 de Noviembre de 1894.—Manuel Blanco.

Don Raymundo Melliza y Angulo, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Bonifacio Manangjaya, natural y vecino de Baliuag, hijo de Manuel y de Petra de los Santos, de 30 años de edad, casado, con Fernando Mañego, empadronado en la cabecera núm. 86; para que por el término de treinta días, contados desde el siguiente día de la publicación del presente en la *Gaceta de Manila*, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra el mismo y otros resultan en la causa núm. 7002 por robo, detención ilegal y lesiones, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará y terminará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 14 de Noviembre de 1894.—Raymundo Melliza Angulo.—Por mandado de su Srta., Genaro Teodoro.

Don Guillermo Lanza Iturriga, Comandante P. M. con atribuciones judiciales, del distrito de Benguet.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente, igorrote llamado Palaiz, natural y vecino de la ranchería de Cabagan de este distrito, y cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 4 que instruyo contra el mismo y otros por el delito de lesiones graves, apercibido de que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Trinidad, Cabecera del distrito de Benguet á 20 de Noviembre de 1894.—Guillermo Lanza.—Por mandado de su Srta., Miguel Ricart, Lucio Almazan.

Don Isidoro Gomez Plaza, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este distrito de Iloilo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Juan N. y Cornelio N., naturales de la provincia de Cápiz y residentes en esta Ciudad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, de oficio caretoneros, para que en el término de 30 días á contar desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en la

cárcel pública del mismo á responder los cargos que les resultan en la causa núm. 4650 que instruyo por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Iloilo á 14 de Noviembre de 1894.—Isidoro Gomez Plana.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Sanz.

Don Miguel Martínez Córdova, Juez de 1.ª instancia de esta Villa de Balanga y su partido judicial.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la testigo llamada Icaang, natural y vecino de este pueblo, soltera, de 16 años de edad, cuyo paradero actual se ignora desde hace dos ó tres semanas, para que en el término de nueve días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Catanning núm. 10, con el fin de prestar declaración en la causa núm. 2259 seguida de oficio por el delito de hurto, pues que así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en la Villa de Balanga, 22 de Noviembre de 1894.—Miguel Martínez Córdova.—Por mandado de su Sría., Pablo S. Dalusanbayan.

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, yo el actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al herido Hilario Bate, natural de Balangue de la de Bulacán, y vecino de Concepción de esta misma provincia, soltero de treinta años de edad, jornalero de oficio, á fin de que, dentro del término de nueve días contados desde la publicación de este en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado al objeto de ampliarle su declaración en la causa núm. 2664 sin reo sobre lesiones. En inteligencia que de no hacerlo así dentro de dicho plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 22 de Noviembre de 1894.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Don Emilio Gonzalez Castro, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Antique, que de hallarse en el actual ejercicio de sus funciones el infrascripto actuario dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Diego Eral, cuyas circunstancias personales se ignoran; para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente edicto y en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 2797 por hurto, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en San José de Buenavista á 22 de Octubre de 1894.—Emilio Gonzalez Castro.—Por mandado de su Sría., Rafael Lagasca.

Don Gaspar de Bartolomé y Escribano, Juez de Paz Letrado é interino de 1.ª instancia de esta provincia de Ilocos Sur, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones los testigos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Emerie Rapadas natural y vecino del pueblo de Narvacan, de esta provincia, para que por el término de 9 días á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 5360 que se instruye sin reo por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Vigan á 30 de Octubre de 1894.—Gaspar de Bartolomé.—Por mandado de su Sría.—Pantaleon Arcellana, Braulio Chaves.

Don Justo Ruis de Luna, Juez de 1.ª instancia en propiedad del partido judicial de Lipa etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Zacarias Ramilo, y Leon Aranan, cuyas circunstancias personales se ignoran para que por el término de 30 días contados desde la última publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten ante mí ó en la cárcel pública de esta cabecera á defenderse del cargo que contra los mismos resulta en la causa núm. 704 que se sigue en este Juzgado por delitos contra la Religión, apercibidos de que en otro caso se les declarará contumaz y rebeldes á los llamamientos judiciales, parándoles además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 21 de Noviembre de 1894.—Justo Ruis de Luna.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Don Paulino Barrenechea y Montegui, Juez de 1.ª instancia de la provincia de Laguna, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al llamado Lucio de la Cruz, para que por el término de 30 días á contar desde su inserción en la «Gaceta» se presente en este Juzgado ó la cárcel pública de esta provincia, á responder los cargos que contra el resultan de la causa núm. 7502 que se le sigue por hurto, falsificación de documento oficial y de cédulas de vecindad, pues de hacerlo así, le oír y administrará justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole además los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Santa Cruz, 20 de Noviembre de 1894.—Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos.

Por el presente cito llamo y emplazo al marido de D.ª Agustina Banatida para que en el término de 10 días se apersonen en este Juzgado á declarar en la causa núm. 6119 que se sigue en este Juzgado contra Paterno Suelto y otros por robo, detención ilegal y lesiones, con apercibimiento de que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Dado en Santa Cruz á 20 de Noviembre de 1894.—Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Alfonso Carandang é Inocencio Suelto, para que en el término de diez días se apersonen en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder los cargos que les resultan en la causa núm. 6119 que se sigue en este Juzgado contra Paterno Suelto y otros por robo, detención ilegal y lesiones, con apercibimiento de que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar, se les declarará rebeldes y contumaces y se entenderán las ulteriores actuaciones con los estrados del Juzgado.

Dado en San Sta. Cruz á 21 de Noviembre de 1894.—Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos.

Don Angel Selma y Cordero, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido de Abra que de estar en posesión y pleno ejercicio de sus funciones los testigos acompañados dan fé.

Hallándose vacante definitivamente la plaza de Intérprete de este Juzgado con el haber anual de 48 pesos, se anuncia al público á fin de que los que desearan ocuparla presenten sus solicitudes en este mismo Juzgado ó en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Manila, dentro del término de treinta días á contar desde la última fecha de la publicación, acompañando los documentos que acrediten su aptitud é identidad.

Dado en Bangued á 20 de Noviembre de 1894.—Angel Selma.—Por mandado de su Sría., Cornelio Guzman, Florencio Leares.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Domingo Peralta, indio casado, de veinte y cinco años de edad natural y vecino del pueblo de Narvacan provincia de Ilocos Sur, para que por el término de treinta días contados desde la última publicación de este en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia para enterarse de la Superior sentencia recaída en la causa núm. 1510 seguida contra el mismo y otros por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Bangued á 20 de Noviembre de 1894.—Angel Selma.—Por mandado de su Sría., Cornelio Guzman Florencio Learez.

Don Adolfo García de Castro, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Fausto Mendoza, vecino del pueblo de San Luis de esta provincia, para que por el término de treinta días á contar desde la última publicación de este edicto contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las Cárcel de este mismo á defenderse del cargo que contra el mismo resulta en la causa número 13500 que se le sigue por robo con lesiones, apercibido de que en otro caso se le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 17 de Noviembre de 1894.—Adolfo García.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Juanuario Bueno Ramos natural de Binalonan provincia de Pangasinan, Guardia Civil que fué de esta Cabecera de Batangas, para que por el término de 10 días á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta», se presente en este Juzgado á fin de notificarle el auto de inhabilitación dictado en la causa núm. 10386 que instruyo contra el mismo por tentativa de violación, detención ilegal y lesiones menos graves, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 19 de Noviembre de 1894.—Adolfo García.—Por mandado de su Sría., Francisco Gomez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto á los ausentes Teodoro Digno (a) Icong yerno de D. Jacobo Filier y Policarpio de Joya (a) Carpio vecinos de Tuy de esta provincia para que por el término de 30 días contados desde esta fecha se presenten ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse del cargo que contra ellos resulta en la causa núm. 12782 que se sigue contra los mismos por hurto apercibido que de no verificarlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 20 de Noviembre de 1894.—Adolfo García.—Por mandado de su Sría., Francisco Gomez.

En los autos sumarisimos que en este Juzgado de 1.ª instancia de Bacolod sigue el Procurador D. Roque Garbanzo en representación de D.ª Josefa Montilla de Bayot, contra su marido D. Joaquín Bayot, sobre alimentos provisionales á razón de 400 pesos mensuales á instancia de la parte ahora en escrito de tres de los corrientes, el Sr. Juez ha dictado providencia en esta fecha mandando se cite por edictos al demandado D. Joaquín Bayot, vecino que fué de Bago en esta provincia y cuyo actual domicilio en la Capital no se ha conseguido averiguar, para que á las diez de la mañana del vigésimo día habilitado desde el siguiente, también habilitado á la primera publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado, para la celebración del juicio verbal previo á la resolución de la demanda, debiendo acudir con todas las pruebas de que piense valerse y que sean pertinentes al caso, teniendo entendido que si no acudiere al juicio no será nuevamente citado ni oído, sustanciándose aquel en su ausencia y rebeldía y parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

En su virtud por el presente se cita al referido D. Joaquín Bayot para que comparezca ante este Juzgado el día á la hora y con el objeto indicados y bajo las prevenciones y apercibimiento que quedan consignados.

Dado en Bacolod á 7 de Noviembre de 1894.—El actuario, Manuel Crame.—V. O. B. O.—El Juez de 1.ª instancia, Rafael Farías

En virtud de la providencia dictada en la causa núm. 14,002 por robo con lesiones menos graves y rapto seguida contra Isidro Rodriguez y otros se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial, se cite por medio de la presente cédula á Gervasia Pascua vecino de Teuy y casado con dicho Isidoro para que dentro del término de 9 días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Manila», comparezca á este Juzgado á fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán el perjuicio que hubiere lugar segun ley.

Batangas, 19 de Noviembre de 1894.—El Escribano, Francisco Gomez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia recaída en la causa núm. 6608 que instruyo contra Patricio de los Santos por hurto: se cita y llama á los ofendidos ausentes D. Antonio Lopez y D. Manuel Eimendiz ó á sus herederos para que dentro del término de quince días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital se presenten en este Juzgado á fin de notificarles el sobreseimiento recaído en la misma.

Bulacán, 23 de Noviembre de 1894.—Genaro Teodoro.

Don Domingo Sainz Achabal, Capitan graduado primer Teniente del Regimiento de Línea Magallanes número setenta, Juez Instructor del expediente seguido de Orden del Excmo. Sr. Capitan General contra el Soldado del espresado Regimiento Domingo Sanchez Carlos, por el delito de desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Domingo Sanchez Carlos, hijo de Teodoro y de María natural de Asingan provincia de Pangasinan, vecindadado en Dupan provincia de Nueva Vizcaya, de oficio labrador y sus señas personales pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz chata, barba nada, boca regular y color moreno; para que en el término preciso de treinta días á contar

desde la fecha de su publicación en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este punto, á fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en todo el referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este punto y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación insértese en la «Gaceta oficial de Manila», y Boletín de la provincia de Nueva Vizcaya.

Cayapa, 5 de Noviembre de 1894.—Domingo Sainz.—Por su mandato. El Secretario, Felix Alonso.

Habiéndose ausentado del Crucero «Reina Cristina» el día 2 de Noviembre del corriente año, el marinero fogonero de segunda (indígena) Sixto Villavieja á quien estoy procesando por el delito de desertión; usando del derecho que S. M. (q. D. g.) tiene concedido en estos casos. Por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto al fogonero Sixto Villavieja, señalándole este crucero donde deberá presentarse en el término de treinta días á contar desde la fecha de su publicación en la «Gaceta oficial», en el concepto que de no verificarlo así, se le seguirá sin más llamarle emplazarle.

Cavite Crucero «Reina Cristina», 22 de Noviembre de 1894.—Fernando Grund.—Por mandato, Cristóbal Perez.

Don Francisco Mengibar Lagra, Capitan Ayudante del Regimiento de Línea Mindanao núm. 71 y Juez Instructor del Expediente seguido con motivo del fallecimiento del Capitan D. Rafael Soler Braojos, (usando las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia Militar) por el presente edicto cita, llama y emplazo á las personas que con carácter de acreedores se consideren con derecho á alcances del difunto Capitan D. Rafael Soler Braojos, para que en el término de sesenta días contados desde su publicación comparezcan en este Juzgado Militar que tiene su residencia oficial en esta plaza en el cuarto de banderas del Regimiento núm. 71 ó remitan sus cuentas debidamente comprobadas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zamboanga á 4 de Noviembre de 1894.—Francisco Mengibar.

Don Francisco Puga y Vila 1.ª teniente del Regimiento de Línea Bisayas núm. 72 y Juez instructor en comisión de la causa seguida contra Felix Malimbang y otros por el delito de asalto é incendio de cuadrilla y resistencia á fuerza armada, ocurrido en el pueblo Calaca de la provincia de Batangas el día 5 de Marzo de 1894, cuya causa se hallan en cartadas Bibiana Olano y Maximina Linase cuyo paradero se ignora desde el día 15 de Noviembre de 1893 que fueron puestas en libertad provisional, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los citados Bibiana Olano y Maximina Linase para que en el término de 30 días contados desde la publicación en la «Gaceta de Manila», comparezcan en este Juzgado Militar que tiene su residencia en los Pavellones de la Línea núm. 3 con el fin de notificarles la resolución recaída en esta causa pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manila, 9 de Noviembre de 1894.—Francisco Puga.

Don Fernando Rodriguez y Thévenot, Teniente de Navio de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2852 por lesiones.

Por el tercer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Antonio Figueras y Baberto natural del pueblo de San Marcelino provincia de Zambales y tonel que fué del Vapor «Manila» de las Obras del Puerto para que en el término de 10 días se presente en esta Fiscalía á responder los cargos que le resulte en la sumaria arriba citada.

Manila, 24 de Noviembre de 1894.—Fernando Rodriguez.—Por su mandato, Gabriel Sugcang.

Don Fernando Rodriguez Thévenot, Teniente de Navio de la Armada Ayudante de esta Capitanía de Puerto y Fiscal de la sumaria núm. 2537 que instruye por juegos prohibidos á bordo del bergantin goleta «Congo».

Por el segundo edicto, cito, llamo y emplazo al individuo Salvador, que perteneció últimamente al Batallón Disciplinario de estas Islas y que se fugó del mismo hallándose en Pantar el día 21 de Abril del año actual, para que en el término de 20 días se presente en esta Fiscalía á responder los cargos que le resulte en la sumaria citada.

Manila, 24 de Noviembre de 1894.—Fernando Rodriguez.—Por su mandato, Gabriel Sugcang.

Don Federico Ibañez Valera, Teniente de Navio de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2524.

Por el primer edicto, cito, llamo y emplazo al procesado Umali, natural del pueblo de Pagsanjan provincia de la Laguna de 44 años de edad, casado, hijo de Luis y de Liberata Suelto bogador del casco núm. 1353 empadronado en el gremio de naturales de Tambobo de esta provincia, para que en el término de 10 días se presente en esta Fiscalía para notificarle indulto que otorga el Real Decreto de 16 de Mayo último.

Manila, 22 de Noviembre de 1894.—Federico Ibañez.—Por su mandato, Victorio Limano Carrion.

Don Federico Ibañez y Valera Teniente de Navio de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2522.

Por el primer edicto cito, llamo y emplazo al procesado Andrés Risaldo y Medalla hijo de Paulino y de Raymunda, natural del pueblo de Bohol de granada en Cebú, jornalero y empadronado en la Cabecera que administra D. Agustín Mendoza del gremio de naturales de Binondo, para que en el término de 30 días, se presente en esta Fiscalía para notificarle indulto que otorga el Decreto de 16 de Mayo último.

Manila, 22 de Noviembre de 1894.—Federico Ibañez.—Por su mandato, Victorio Limano Carrion.